

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO (RFEAGAS) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 33ª EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO.

En Salamanca, a 1 de septiembre de 2022

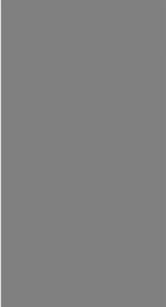
REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con NIF nº [REDACTED] Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA -en adelante, la Diputación-, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Regulatoras del Régimen Local.

De otra, D. José Luis Urquijo y Narváez, con NIF nº [REDACTED] Presidente de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO (RFEAGAS) -en adelante, RFEAGAS-, con NIF nº G28781664 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Castelló nº 45 2º izda, 28001 de Madrid, en representación de dicha Federación según el artículo 21 a) de sus Estatutos.

INTERVIENEN



D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº de resolución 3727, de 11 de agosto de 2022, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D. José Luis Urquijo y Narváez, en nombre y representación de RFEAGAS, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

EXPONEN

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial y fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector.

En el marco de esta actividad de fomento, y teniendo en cuenta la importancia del sector ganadero en la provincia de Salamanca, la Diputación Provincial, a través de la Delegación de Agricultura y Ganadería, organiza anualmente una Exposición Internacional de Ganado Puro durante el mes de septiembre, exposición que en el año 2022 constituirá la 33ª edición.

Entre las actividades que se llevan a cabo en la citada Exposición caben destacar la realización de concursos morfológicos de diferentes razas y exposición de animales selectos, subastas oficiales y otras actividades de divulgación y promoción de la ganadería, sus aplicaciones y productos, contribuyendo así al estímulo de su expansión.

SEGUNDO.- RFEAGAS -con arreglo a lo establecido en el artículo 4 g) de sus Estatutos- realiza entre sus actividades la organización de Certámenes Ganaderos con carácter Nacional e Internacional, así como la elección de razas y número de ejemplares, transporte del ganado, manejo y distribución de los animales y cuidado del ganado durante el Certamen.

TERCERO.- Con la finalidad de conservar, seleccionar, mejorar y fomentar las razas puras de ganado que acudan a la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro -de manera que se pueda lograr incrementar la calidad y prestigio del certamen- y siendo consciente la Diputación Provincial del papel que desempeñan las asociaciones y federaciones ganaderas como vehículos de cohesión del sector y garantes tanto del número como de la calidad de los ejemplares asistentes, la Diputación tiene previsto otorgar una subvención directa a la Federación en el marco del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014).

Estando interesada RFEAGAS en esta colaboración, tanto en la gestión de la subvención, como en otros aspectos organizativos del certamen, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto:

- Establecer la colaboración entre las dos partes intervinientes en la organización de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro que tendrá lugar los días 2 al 6 de septiembre de 2022, en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca. Esta colaboración se llevará a cabo en base a las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, así como a su periodo de vigencia.

- Establecer las bases reguladoras de la subvención directa que la Diputación otorga a RFEAGAS.

Asimismo, se busca potenciar y dar a conocer las instalaciones del Recinto Ferial a nivel nacional como centro de fomento de actividades agropecuarias, de forma que su utilización y demanda de servicios por parte del sector agropecuario trascienda el ámbito provincial.

SEGUNDA.- Contenido obligacional de las partes.

I.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación provincial se compromete y obliga a:

a) Poner a disposición de RFEAGAS, durante los días de celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro, los stands necesarios para las organizaciones integradas en RFEAGAS, situados en las dependencias del Recinto Ferial, donde se facilitará información sobre las distintas razas participantes.

b) Poner a disposición de RFEAGAS, durante los días de celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro, los locales de oficina necesarios para realizar tareas administrativas con sus asociados.

c) Conceder a RFEAGAS una subvención directa de 63.000,00 € (sesenta y tres mil euros) con arreglo a las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO (RFEAGAS) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 33ª EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO.

1.- Objeto de la subvención.

La subvención directa que la Diputación de Salamanca otorga a RFEAGAS, tiene por objeto efectuar una aportación económica a la misma con motivo de la celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro -que tendrá lugar los días 2 al 6 de septiembre de 2022, en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca- en atención al papel que desempeñan las asociaciones y federaciones ganaderas como vehículos de cohesión del sector y garantes tanto del número como de la calidad de los ejemplares asistentes al certamen y con la finalidad de conservar, seleccionar, mejorar y fomentar las razas puras de ganado que acudan a la citada Exposición, de manera que se pueda lograr incrementar la calidad y prestigio de la misma.

Esta subvención se otorga en el marco de los artículos 21, 24 y 27 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014).

2.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La financiación de la subvención prevista en esta resolución se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.27.4190G.4890600 (Convenios Exposición Internacional Ganado Puro) y hasta una cuantía total máxima de 63.000,00 €.

3.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si a RFEAGAS le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Gastos subvencionables.



4.1.- Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro, relativos a:

A) Organización de los concursos para la selección de los ejemplares de ganado de las especies Bovina, Ovina, Caprina, Porcina y Equina de ganaderías pertenecientes a asociaciones integradas en RFEAGAS, que participarán en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro.

Dentro de este apartado se subvencionarán las cantidades entregadas por RFEAGAS a cada asociación en concepto de gastos de organización de los concursos, así como los premios simbólicos que otorguen las asociaciones integradas en RFEAGAS a las ganaderías y ejemplares seleccionados que asistan al certamen.

El importe global máximo de la subvención por este concepto será de 30.500,00 € -sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.2.- y se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios:

A.1) Cada asociación participante en el certamen recibirá de RFEAGAS hasta un máximo de 600,00 € en concepto de gastos de organización de los concursos para la selección de los ejemplares de ganado que acudirán a la 33ª Exposición, estableciéndose como límite para este apartado la cantidad de 14.900,00 €, prorrateándose a la baja en el supuesto de que se sobrepasara dicha cuantía máxima y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.2.

A.2) Para las ganaderías seleccionadas asistentes a la 33ª Exposición, el importe del premio otorgado a cada una de ellas por sus respectivas asociaciones no podrá ser superior a 145,00 €, cantidad que se incrementará con el importe de los premios correspondientes a cada cabeza de ganado seleccionada y expuesta, y cuya cuantía no podrá exceder de los siguientes importes:

- Bovino: 15,00 € por cabeza
- Equino: 10,00 € por cabeza
- Ovino: 3,75 € por cabeza
- Caprino: 3,75 € por cabeza
- Porcino: 3,75 € por cabeza

Para este apartado se establece la cantidad de 15.600,00 €, prorrateándose a la baja en el supuesto de que se sobrepasara dicha cuantía máxima y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.2.

B) Participación en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro y organización de concursos, exhibiciones y jornadas técnicas durante la celebración de la Exposición. El importe global máximo de la subvención por este concepto será de 32.500,00 €, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.2.

Se considerarán subvencionables hasta el 100% de los siguientes gastos (salvo los previstos en el punto 8, que serán subvencionados hasta el 70%):

1. Seguridad, azafatas y mobiliario del stand a que se hace referencia en la cláusula segunda, punto I y entradas para profesionales.
2. Publicaciones, carteles y anuncios del evento en medios electrónicos, prensa escrita, radio o televisión (con el límite máximo global de 1.000,00 € para carteles y anuncios).
3. Material con el que la Federación participará en la "Exposición Virtual" que realizará la Diputación de Salamanca, con el límite máximo de 2.000,00 €.
4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de la Exposición.
5. Honorarios correspondientes a los miembros de los jurados calificadoros de los concursos organizados por la Federación, así como a los ponentes de las jornadas, speaker de los concursos y personal encargado de realizar las actuaciones de selección del ganado.
6. Transporte de ida y vuelta y estancia de los animales.
7. Presentación de productos: únicamente podrá subvencionarse el suministro del producto objeto de la presentación (con el tope máximo de 600,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen).
8. Gastos de las pruebas de laboratorio y/o zootécnicas cuyo fin sea determinar las aptitudes reproductivas del animal, fijar la filiación genealógica o el estatus sanitario frente a enfermedades que afecten a la función reproductiva y su posible influencia en el rebaño de destino (analíticas destinadas a la



determinación de la ausencia de determinadas patologías, análisis de ADN para certificación de la filiación de los animales presentados y/o subastados, análisis de fertilidad en reproductores presentados a subasta...).

9. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo). Se incluirán en este apartado los gastos de viaje siguientes:

- los del personal de la entidad por las actuaciones de representación
- los del personal encargado de realizar las actuaciones de selección del ganado
- los del personal encargado del cuidado de los animales
- los de los ponentes y participantes en las jornadas
- los de los jueces calificadores de los concursos

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección -cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa- en la Memoria a que hace referencia la base 5 apartado 1.2.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. De representación (salvo gastos de viaje) y hostelería.
2. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Los vídeos de difusión de los concursos cuya retransmisión sea asumida por la Diputación de Salamanca.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de RFEAGAS.

4.2.- Los importes globales máximos establecidos en el apartado 4.1 para cada una de las actividades subvencionables podrán ser incrementados con los saldos resultantes de las cantidades asignadas a las otras actividades en el supuesto de que, a la vista de la documentación justificativa, no se agotasen las mismas. A estos efectos, se establece el siguiente orden de prioridad:

1º.- Si fuese necesario por resultar insuficiente el crédito asignado, se incrementará en primer lugar la cantidad global de 15.600,00 € establecida en el apartado A.2) con los saldos sobrantes correspondientes a los apartados A.1) y/o B).

2º.- En segundo lugar, si fuese necesario por resultar insuficiente el crédito asignado, se incrementará la cantidad global de 14.900,00 € establecida en el apartado A.1) con los saldos sobrantes correspondientes a los apartados A.2) y/o B). A estos efectos, la Federación podrá solicitar que parte de la cuantía que se le asigna como subvención en el apartado B) pueda ir destinada expresamente a incrementar el crédito asignado a las Asociaciones participantes en el apartado A.1).

3º.- En tercer lugar, podrá incrementarse hasta un 25% la cantidad global de 32.500,00 € establecida en el apartado B) con los saldos sobrantes correspondientes a los apartados A.1) y/o A.2).

5.- Justificación de la subvención y pago.

1.- Justificación:

RFEAGAS deberá presentar, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca -en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería-, la siguiente documentación, que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre, inclusive:

1.1 Para la justificación de los gastos incluidos en el apartado A) de la Base 4ª, Organización de los concursos para la selección de los ejemplares de ganado bovino de ganaderías pertenecientes a asociaciones integradas en RFEAGAS, que participarán en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro, la Federación deberá presentar:

- copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados a las asociaciones en concepto de gastos de organización de los concursos para la selección de los ejemplares de ganado que acudirán a la 33ª Exposición.

- copia de las declaraciones de los representantes de las asociaciones que incluyan la relación de ganaderos participantes en el certamen y el número de cabezas con el que hayan asistido -que previamente habrán sido verificadas por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería de la Diputación-, así como copia del documento acreditativo de haber recibido el premio en metálico -debidamente firmado dicho documento por el beneficiario o por su representante legal, en cuyo caso quedará constancia en el documento de que actúa en calidad de tal-. La declaración se presentará con arreglo al modelo facilitado por la Diputación.

1.2 Para la justificación de los gastos incluidos en el apartado B) de la Base 4ª, Participación en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro y organización de concursos, exhibiciones y jornadas técnicas durante la celebración de la Exposición se deberá aportar la siguiente documentación, con arreglo a los modelos que, en su caso, sean facilitados por la Diputación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la base 4ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión.
- Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre. Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibí", firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado). Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.
- Declaración del representante de la entidad acreditativa de los ingresos y de las subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada -con indicación del importe y su procedencia-, tanto de los recibidos como de los que pueda resultar beneficiaria RFEAGAS por el mismo concepto.
- En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de publicaciones, será necesario aportar copia del tríptico o publicación empleado, indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad, así como del albarán de entrega.
- Para la justificación de los gastos de viaje (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-. Los importes de las comidas, cenas y alojamientos se indicarán por su valor real, si fuera inferior al máximo permitido, excluido el IVA si es susceptible de recuperación o compensación.

La justificación de los gastos realizados por la actividad objeto de la ayuda deberá efectuarse por importe de la cantidad concedida como subvención por la Diputación; en el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dicha actividad concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención



concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 3ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de la subvención, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a RFEAGAS.

2.- Pago:

Una vez presentados los documentos señalados anteriormente, por los Servicios Técnicos del Área de Economía y Hacienda se comprobará de oficio que RFEAGAS no es deudora respecto de la Diputación. RFEAGAS autoriza a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo esta autorización ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación de Salamanca.

El libramiento de la subvención prevista en la base segunda se realizará mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder de la cantidad de 63.000,00 €.

La Diputación Provincial en ningún caso financiará otro tipo de actividades que RFEAGAS efectúe como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, siendo esta última la que asuma todos los gastos que se deriven de las mismas.

d) La Diputación de Salamanca llevará a cabo una "Exposición Virtual" del certamen a través de la página web de Salamanca, en la que se pondrá a disposición de la Federación -y de las demás asociaciones o federaciones participantes en la 33ª Exposición- un espacio para la presentación de la entidad e información sobre la misma. Así mismo, se creará un espacio para mostrar los animales que serán subastados en las subastas nacionales que se celebrarán el día 7 de septiembre, con información sobre los ejemplares a subastar.

Las entidades participantes serán las encargadas de facilitar el material que vaya a figurar en la "Exposición Virtual", corriendo a cargo de la Diputación de Salamanca el montaje final y su coste.

e) La Diputación de Salamanca abonará el importe de las tasas establecidas por la Junta de Castilla y León, correspondientes a la expedición de la documentación de las Guías de Origen y Sanidad Animal, por la salida del Recinto Ferial de los animales que hayan participado en la 33ª Exposición.

II.- LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO (RFEAGAS)

RFEAGAS se compromete y obliga, con relación a las ganaderías y asociaciones integradas en la misma, a:

- a) Difundir entre sus organizaciones miembro la celebración de la 33ª Exposición Internacional de Ganado puro y las condiciones para su participación e incentivar la participación en las subastas oficiales que tendrán lugar simultáneamente.
- b) Gestionar que sus organizaciones miembro organicen los concursos para la selección del ganado asistente a la Exposición Internacional de Ganado puro de las especies caprino, ovino, bovino, porcino y equino. Esta selección se llevará a cabo realizando visitas en las fincas de los socios interesados en participar.

- c) Gestionar que sus organizaciones miembro seleccionen el ganado asistente a las subastas nacionales de ganado puro que se celebrarán en el Recinto del Mercado Regional de Ganados durante la 33ª Exposición Internacional de Ganado, realizando las actuaciones necesarias para mantener la presencia del ganado ovino en la Exposición durante todos los días de celebración del certamen.

- d) Gestionar la participación del ganado seleccionado en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro.

- e) Colaborar con los ganaderos seleccionados, a través de los equipos técnicos, en la preparación del ganado para su adecuada presentación en el certamen.

- f) Elaborar (con arreglo a las indicaciones establecidas por la institución provincial) el material que vaya a figurar en la “Exposición Virtual” y asumir su coste.

- g) Aceptar las condiciones de participación en la 33ª Exposición Internacional de Ganado Puro fijadas por la Dirección del Certamen (relativas -entre otros aspectos- a las normas de entrada, salida y limpieza de animales y utilización de instalaciones) y, especialmente, las siguientes:

- Los ganaderos participantes deberán cooperar en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, en los términos que señale el departamento de Salud Laboral de la Diputación de Salamanca.
- La documentación que sea requerida a los ganaderos participantes por el departamento de Salud Laboral de la Diputación deberá presentarse a través de la organización o asociación ganadera oficialmente reconocida a la que pertenezca el ganadero expositor.
- Los animales que asistan al certamen deberán reunir las condiciones sanitarias establecidas por la legislación vigente para este tipo de eventos, siendo exigida la documentación acreditativa de las mismas a la entrada del ganado y sin perjuicio de que puedan ser requeridas por los Servicios Veterinarios en cualquier momento de la celebración del certamen.
- La custodia y manejo de los animales corre a cargo de sus propietarios y éstos serán los responsables de cuantas incidencias pudieran provocar mientras permanezcan en el Recinto.
- Se utilizarán métodos de trabajo seguros, cumpliendo en todo momento con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Las personas que lleven a cabo el manejo de los animales deberán tener una edad superior a los 16 años.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designado por éste, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Federación su Presidente y un técnico designado por éste.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

CUARTA.- Modificación del Convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

QUINTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

SEXTA.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 -sin perjuicio de la fecha de su justificación-, no generando vinculación para las partes en años sucesivos.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firmen el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.



Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL PRESIDENTE DE RFEAGAS,



Fdo. José Luis Urquijo y Narváez

EL SECRETARIO GENERAL.



Fdo. Alejandro Martín Guzmán